

INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Se han recibido propuesta de Resolución del director general de Telecomunicaciones y Digitalización, por la que se aprueba la disposición del gasto y se ordena el pago de una factura, relativa a los trabajos de evolución de los sistemas núcleo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea realizados por la empresa Hiberus IT Development Services S.L.U. durante el mes de diciembre de 2023, por un importe total de 337.429,03 euros.

El órgano gestor informa lo siguiente:

Mediante RESOLUCIÓN 1684E/2021, de 26 de octubre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea se autorizó un gasto de 67.000 euros, IVA incluido, para la contratación de la asistencia técnica para la evolución de algunos de los sistemas núcleo que soportan la atención a la pandemia de Covid del departamento de Salud para hacer frente a las necesidades superiores a las planificadas debido a los nuevos requerimientos Covid y se puso a disposición de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, la asignación presupuestaria correspondiente al importe mencionado. Asimismo, se autorizó a la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización para proceder a la recepción y tramitación posterior del pago.

Durante el año 2021 los trabajos para atender la pandemia por Covid han impedido tramitar a tiempo el nuevo expediente de contratación para atender esta necesidad para el 2022, tarea que también se ha visto aplazada (y continúa en desarrollo), por la necesidad de coordinar y acordar con la Intervención General y Función Pública los nuevos criterios y requerimientos para la futura ejecución del servicio y los contratos que se deriven de los nuevos acuerdos. Por ello ha sido imposible de tramitar a tiempo el nuevo expediente para atender esta necesidad para los años 2022, 2023 y el año 2024.

Dada la criticidad de los servicios afectados y su carácter de servicio ininterrumpible y esencial (pues afectan a los sistemas informáticos esenciales de nuestro servicio sanitario público que, bajo ningún concepto, pueden dejar de atenderse), esta Administración ha requerido a la UTE que continúe prestando el servicio hasta que se realice una nueva adjudicación de los trabajos, extendiendo también dicho servicio a las necesidades derivadas de los acuerdos farmaindustria.

HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L. ha llegado a un acuerdo comercial con la UTE por el que ha adquirido todos los recursos, y ha subrogado a todo el personal responsable de este servicio. También ha llegado a un acuerdo con la DGTD para continuar prestando el servicio ya que son los únicos que disponen de las herramientas, los procesos, el conocimiento y el equipo humano preciso para realizarlo, así como la experiencia y no existe otro modo de continuar con garantías.

Así pues, de conformidad con lo expuesto, esta prestación de servicio es consecuencia del entendimiento y aceptación por ambas partes (Gobierno de Navarra e Hiberus) de la existencia de una voluntad administrativa tácita para la realización, por razones de interés general, de los servicios citados por lo que su abono resulta obligado.

De acuerdo a lo anterior, se propone, en aplicación de la doctrina de la prohibición de enriquecimiento injusto, el abono de la factura RF 2046776 con fecha 31/01/2024 por importe de 337.429,03€ con cargo a la partida 540007 52010 6094 311100 *Aplicaciones informáticas estratégicas*, la cual dispone de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos Públicos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Artículo 103. Omisión de fiscalización.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.

2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.

3. (...)

4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

En Pamplona/Iruña, a la fecha de la firma.

El jefe de la Sección de Gestión de la Función Interventora



**INFORME PROPONIENDO EL ABONO POR ENRIQUECIMIENTO INJUSTO DE LOS
TRABAJOS DE EVOLUCIÓN DE LOS SISTEMAS NÚCLEO DEL SNS-O DURANTE EL MES
DE DICIEMBRE DE 2023**

Por Resolución 485/2016, de 7 de noviembre, del director general de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, se adjudicó el contrato de asistencia técnica para la evolución de los sistemas núcleo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea durante el año 2017 por procedimiento abierto superior al umbral comunitario, a la unión temporal de empresas Avalon TI-Avalon TI Iruña UTE. Dicho contrato fue posteriormente ampliado y prorrogado durante los años 2018, 2019 y 2020.

Mediante RESOLUCIÓN 857E/2020, de 8 de septiembre, del director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea se autorizó un gasto de 27.223.000 euros, IVA incluido, para la contratación de la asistencia técnica para la evolución de los sistemas núcleo del departamento de Salud para los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 con el siguiente reparto plurianual:

- 2021: 4.170.000,00 euros.
- 2022: 4.967.000,00 euros.
- 2023: 5.465.000,00 euros.
- 2024: 6.010.000,00 euros.
- 2025: 6.611.000,00 euros.

Y se puso a disposición de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, la asignación presupuestaria correspondiente al importe mencionado en el punto anterior. Asimismo, se autorizó a la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización para proceder a la recepción y tramitación posterior del pago.

Mediante RESOLUCIÓN 1683E/2021, de 26 de octubre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea se autorizó un gasto de 28.800 euros, IVA incluido, para la contratación de la asistencia técnica para la evolución de los sistemas núcleo de cribado del departamento de Salud para hacer frente a las necesidades superiores a las planificadas debido a los nuevos requerimientos Covid y se puso a disposición de la



Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, la asignación presupuestaria correspondiente al importe mencionado. Asimismo, se autorizó a la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización para proceder a la recepción y tramitación posterior del pago.

Mediante RESOLUCIÓN 1684E/2021, de 26 de octubre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea se autorizó un gasto de 67.000 euros, IVA incluido, para la contratación de la asistencia técnica para la evolución de algunos de los sistemas núcleo que soportan la atención a la pandemia de Covid del departamento de Salud para hacer frente a las necesidades superiores a las planificadas debido a los nuevos requerimientos Covid y se puso a disposición de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, la asignación presupuestaria correspondiente al importe mencionado. Asimismo, se autorizó a la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización para proceder a la recepción y tramitación posterior del pago.

Durante el año 2021 los trabajos para atender la pandemia por Covid han impedido tramitar a tiempo el nuevo expediente de contratación para atender esta necesidad para el 2022, tarea que también se ha visto aplazada (y continúa en desarrollo), por la necesidad de coordinar y acordar con la Intervención General y Función Pública los nuevos criterios y requerimientos para la futura ejecución del servicio y los contratos que se deriven de los nuevos acuerdos. Por ello ha sido imposible de tramitar a tiempo el nuevo expediente para atender esta necesidad para los años 2022, 2023 y el año 2024. Dada la criticidad de los servicios afectados y su carácter de servicio ininterrumpible y esencial (pues afectan a los sistemas informáticos esenciales de nuestro servicio sanitario público que, bajo ningún concepto, pueden dejar de atenderse), esta Administración ha requerido a la UTE que continúe prestando el servicio hasta que se realice una nueva adjudicación de los trabajos, extendiendo también dicho servicio a las necesidades derivadas de los acuerdos farmaindustria.

HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L. ha llegado a un acuerdo comercial con la UTE por el que ha adquirido todos los recursos, y ha subrogado a todo el personal



responsable de este servicio. También ha llegado a un acuerdo con la DGTD para continuar prestando el servicio ya que son los únicos que disponen de las herramientas, los procesos, el conocimiento y el equipo humano preciso para realizarlo, así como la experiencia y no existe otro modo de continuar con garantías.

Así pues, de conformidad con lo expuesto, esta prestación de servicio es consecuencia del entendimiento y aceptación por ambas partes (Gobierno de Navarra e Hiberus) de la existencia de una voluntad administrativa tácita para la realización, por razones de interés general, de los servicios citados por lo que su abono resulta obligado.

HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L., ha presentado la siguiente factura correspondiente al servicio prestado:

Número RF	Fecha factura	Importe con IVA
2046776	31/1/2024	337.429,03 €

Comprobada la corrección por parte de este Servicio, se propone su abono con cargo a las siguientes partidas del presupuesto de gastos de 2023 prorrogado para 2024:

Partida presupuestaria	Importe
540007 52010 6094 311100 Aplicaciones informáticas estratégicas	337.429,03 €

Por todo ello, ruego adopte la Resolución cuyo proyecto se adjunta.

Director del Servicio de Tecnologías de la Información Sanitarias:

Jokin Sanz Ureta



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Universidad,
Innovación y Transformación Digital
Unibertsitateko, Berrikuntzako eta
Eraldaketa Digitaleko Departamentua

Servicio de Tecnologías de Salud
Osasun Teknologien Zerbitzua
C/ Cabárceno, 6
31621 SARRIGUREN (Navarra)
Código DIR: A15010204

31 de enero de 2024

A INTERVENCIÓN

EL DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y DIGITALIZACIÓN

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 17 de abril de 2024, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo, y se ordena la continuación del procedimiento para su abono.

La Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización propone aprobar la autorización y disposición del gasto de las facturas relacionadas en el anexo, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en los expedientes, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte procedimental, es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palía, en determinadas condiciones, el

indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento procedimental no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato o encargo.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, la Intervención Delegada ha emitido informes de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente el encargo del caso a las disposiciones vigentes en materia de encargos y contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital,

ACUERDA

1º. Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007,

de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo, por importe global de 831.123,90 euros, IVA incluido, en relación con los expedientes de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización.

2º. Trasladar este acuerdo al Director General de Telecomunicaciones y Digitalización, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, al Interventor Delegado en el citado departamento y al Negociado de Régimen Económico y Contable.

Pamplona, diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Félix Taberna Monzón

ANEXO 2º Acuerdo enriquecimiento injusto 2024 DGTD

PERIODO	CONCEPTO	EMPRESA	IMPORTE	EXPEDIENTE SAP	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE EXTR@
DICIEMBRE 2023	Evolución de los sistemas núcleo del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea	HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.	337.429,03	0090000686	540007-52010-6094-311100: "Aplicaciones informáticas estratégicas"	0000-RES1-2024-000187
ENERO 2024	Servicios de soporte informático de primer nivel (CAU) de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra	COMPUTADORES NAVARRA S.L.	225.621,60	0090000746 0090000747	G30007-G3700-2273-921C02: "Soporte de primer nivel a usuarios" 900009-90300-2273-233103: "Servicios informáticos"	0000-RES1-2024-000232
ENERO 2024	Asistencia Técnica de Seguridad en Sistemas de Información para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos	GRUPO S21SEC GESTIÓN S.A.U.	43.104,99	0090000739	G30005-G3500-2279-491100: "Servicios de seguridad gestionada"	0000-RES1-2024-000233
FEBRERO 2024	Servicios de soporte informático de primer nivel (CAU) de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra	COMPUTADORES NAVARRA S.L.	224.968,28	0090000787 0090000788	G30007-G3700-2273-921C02: "Soporte de primer nivel a usuarios" 900009-90300-2273-233103: "Servicios informáticos"	0000-RES1-2024-000287
TOTAL			831.123,90			

RESOLUCIÓN 211E/2024, de 19 de abril, del director general de Telecomunicaciones y Digitalización, por la que se aprueba la disposición del gasto y se ordena el pago de una factura, relativa a los trabajos de evolución de los sistemas núcleo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea realizados por la empresa Hiberus IT Development Services S.L.U. durante el mes de diciembre de 2023, por un importe total de 337.429,03 euros.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0000-RES1-2024-000187
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital Servicio de Tecnologías de la Información Sanitarias Sección de Gestión Administrativa y Económica Dirección: C/ Cabárceno 6, planta 3ª. 31621 - Sarriguren (Navarra) gesadmin@navarra.es

Por Resolución 485/2016, de 7 de noviembre, del director general de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, se adjudicó el contrato de asistencia técnica para la evolución de los sistemas núcleo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea durante el año 2017, por procedimiento abierto superior al umbral comunitario, a la empresa Avalon TI-Avalon TI Iruña UTE. Dicho contrato fue posteriormente ampliado y prorrogado durante los años 2018, 2019 y 2020.

Mediante Resolución 857E/2020, de 8 de septiembre, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se autorizó un gasto de 27.223.000 euros, IVA incluido, para la contratación de la asistencia técnica para la evolución de los sistemas núcleo del Departamento de Salud para los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, se puso a disposición de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización y se le autorizó para proceder a la recepción y tramitación posterior del pago.

Durante el año 2021, los trabajos para atender la pandemia por COVID-19 han impedido tramitar a tiempo el nuevo expediente de contratación para atender esta necesidad para el año 2022, tarea que también se ha visto aplazada (y continúa en



desarrollo) por la necesidad de coordinar y acordar con la Intervención General y Función Pública los nuevos criterios y requerimientos para la futura ejecución del servicio y los contratos que se deriven de los nuevos acuerdos. Por ello ha sido imposible de tramitar a tiempo el nuevo expediente para atender esta necesidad para el año 2022 y el año 2023.

No obstante, dada la criticidad de los servicios afectados y su carácter de servicio ininterrumpible y esencial (pues afectan a los sistemas informáticos esenciales de nuestro servicio sanitario público que, bajo ningún concepto, pueden dejar de atenderse), esta Administración ha requerido a la empresa Avalon TI-Avalon TI Iruña UTE que continúe prestando el servicio hasta que se realice una nueva adjudicación de los trabajos.

La empresa Hiberus IT Development Services S.L.U. ha llegado a un acuerdo comercial con Avalon TI-Avalon TI Iruña UTE por el que ha adquirido todos los recursos y ha subrogado a todo el personal responsable de este servicio. También ha llegado a un acuerdo con la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización para continuar prestando el servicio, ya que son los únicos que disponen de las herramientas, los procesos, el conocimiento y el equipo humano preciso para realizarlo, así como la experiencia, y no existe otro modo de continuar con garantías.

Así pues, de conformidad con lo expuesto, esta prestación de servicio es consecuencia del entendimiento y aceptación por ambas partes (Gobierno de Navarra e Hiberus IT Development Services S.L.U.) de la existencia de una voluntad administrativa tácita para la realización, por razones de interés general, de los servicios citados por lo que su abono resulta obligado.

Procede, por tanto y de conformidad con lo expuesto, liquidar las prestaciones efectivamente realizadas por parte de la empresa Hiberus IT Development Services S.L.U. durante el mes de diciembre de 2023, por un importe total de 337.429,03 euros, IVA incluido.



Existe disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente en la partida correspondiente del presupuesto de gastos de 2023 prorrogado para 2024 para atender los compromisos de gasto derivados de los trabajos realizados, y la citada empresa ha presentado la correspondiente factura, que ha sido encontrada conforme por el servicio gestor del expediente.

En consecuencia, al amparo de lo establecido en la legislación vigente, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la disposición adicional primera del Decreto Foral 252/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital,

RESUELVO:

1º.- Disponer a favor de la empresa Hiberus IT Development Services S.L.U. (NIF B99537854), por la prestación de los trabajos de evolución de los sistemas núcleo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea durante el mes de diciembre de 2023, por un importe total de 337.429,03 euros, con cargo a la siguiente partida del presupuesto de gastos de 2023 prorrogado para 2024:

Partida presupuestaria	Importe
540007-52010-6094-311100: Aplicaciones informáticas estratégicas (Expte. contable CONTA 2024 0190000057)	337.429,03

2º.- Aprobar la siguiente factura presentada por la empresa Hiberus IT Development Services S.L.U., por el importe que se refleja, y ordenar su abono con cargo a dicha partida:



Nº RF	Concepto	Importe (IVA incluido)
2046776	Asistencia técnica para la evolución de los sistemas núcleo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Diciembre 2023)	337.429,03

3º.- Notificar la presente resolución a la Sección de Régimen Económico y a la empresa Hiberus IT Development Services S.L.U., a los efectos oportunos.

4º.- Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Universidad, Innovación y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pamplona, 19 de abril de 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y DIGITALIZACIÓN
José Antonio Vizcay Urrutia



CSV: **6B89E893B5438EA2**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-19 15:13:27